

los aprovechamientos urbanísticos futuros y se definen con claridad las condiciones de las obras permitidas con el fin de proteger, realzar y respetar el bien de interés cultural Monasterio de Santa María La Real de Las Huelgas de Burgos.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

24993 REAL DECRETO 1933/1999, de 17 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento el edificio del Banco de España, en Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia en 4 de junio de 1977 incoa expediente de declaración de monumento a favor del inmueble Banco de España, situado en el Paseo del Prado, número 2, de Madrid.

El Banco de España, creado en 1856, como fusión del Banco de Isabel II con el Banco de San Fernando, ocupaba el edificio de los Cinco Gremios Mayores, situado en la calle de Atocha. El incremento de actividades generó las necesidades de espacio y el Consejo director se propuso la construcción de una nueva sede, gestionando la compra del Palacio de Alcañices, propiedad del Duque de Sesto, y por cuya adquisición pagó el precio de unos tres millones de pesetas.

Las obras del nuevo edificio se hicieron siguiendo el proyecto de Eduardo Adaro y Severiano Díaz de la Lastra, proyecto con el que estos arquitectos ganaron la medalla de oro de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1884. Ese mismo año, el 4 de julio, se ponía la primera piedra del Banco, en un acto solemne, con la presencia de su majestad Alfonso XII.

La planta se distribuye en crujías paralelas a una serie de patios alineados con los ejes del Paseo del Prado y Alcalá articuladas por el tramo diagonal del chaflán. Las fachadas recogen un repertorio decorativo ecléctico, aunque la sobriedad de zócalos y plantas bajas acentúan la idea de solidez representativa que corresponde a la institución que alberga. La adecuada gradación del tamaño de vanos en las distintas plantas y su variedad compensan la marcada horizontalidad del conjunto. En los años treinta se construye la mitad posterior de la fachada a Alcalá siguiendo escrupulosamente las líneas del proyecto original.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933 para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1936, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 y artículos 6, b) y 14.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2 de la citada Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural con categoría de monumento, el inmueble Banco de España, en Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por el presente Real Decreto, al estar el inmueble dentro del Conjunto Histórico de Madrid, declarado por la Comunidad Autónoma de Madrid por Decreto 41/1995, de 27 de abril, comprende solamente el inmueble de referencia con la siguiente delimitación: calle Alcalá número 48, con vuelta al Paseo del Prado número 2, con vuelta a la calle de Los Madrazo hasta su delimitación con el número 23 de la misma, continuando su demarcación por el patio interior de la manzana hasta alcanzar la medianería con el número 46 de la calle Alcalá.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente.

Dado en Madrid a 17 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

24994 REAL DECRETO 1934/1999, de 17 de diciembre, por el que se transforma el conservatorio municipal de grado elemental de música de Avilés, Asturias, en un conservatorio municipal profesional de grado elemental y medio de música.

La disposición adicional decimoséptima, apartado 5, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, prevé el establecimiento de convenios de colaboración entre las Administraciones educativas y las Corporaciones locales. Por otra parte, el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, reguló el procedimiento de cooperación de las Corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia. El artículo 19.1 del referido Real Decreto al hacer referencia a la creación de centros docentes de titularidad local, establece la suscripción de un convenio en el que se determinarán los criterios de construcción, financiación y funcionamiento de los mismos que deberán reunir los requisitos mínimos establecidos al respecto en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, en caso de impartir enseñanzas artísticas.

Para verificar el cumplimiento de los mencionados requisitos mínimos de estos centros, el artículo 19.3 del citado Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, define que se tramitará, tras la suscripción del correspondiente convenio, el procedimiento administrativo oportuno el cual finalizará, en su caso, con la propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia al Consejo de Ministros para la creación, mediante Real Decreto, del centro correspondiente.

Suscrito con fecha 5 de julio de 1999 un convenio entre el Ayuntamiento de Avilés y el Ministerio de Educación y Cultura para la transformación del conservatorio municipal de grado elemental de música de Avilés en un conservatorio municipal profesional de grado elemental y medio, cuya titularidad se determinó en el citado convenio que correspondiera al Ayuntamiento de Avilés, y una vez tramitado el procedimiento administrativo oportuno, procede ahora finalizar el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Creación del centro y enseñanzas a impartir

Artículo 1. *Transformación.*

Se transforma el conservatorio municipal de grado elemental de música de Avilés, Asturias, en un conservatorio municipal profesional de grado elemental y medio para la impartición de dichos grados correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo. La titularidad del nuevo conservatorio profesional corresponderá al Ayuntamiento de Avilés.

Artículo 2. *Especialidades a impartir.*

Las especialidades a impartir en el centro serán las correspondientes a los estudios de música de grado elemental y medio de la nueva ordenación del sistema educativo, conforme establece el apartado noveno de la Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio de música y se regula el acceso a dichos grados.

Artículo 3. *Puestos escolares.*

El número de puestos escolares se fija en 260.